INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con memorial incoado por el apoderado de la parte demandante, solicitando requerir al pagador.

Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bucaramanga, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00589, Ejecutivo seguido por Gustavo Aponte Osorio contra Guillermo Medina Duarte.

Vista la solicitud de requerimiento al pagador presentada por el vocero judicial de la parte actora en memorial que antecede, y teniendo en cuenta que dentro del expediente no se avizora respuesta alguna por parte del pagador de la empresa GRUAS EL POBLADO GIRON S.A.S respecto de la cautela decretada mediante auto del 22 de octubre de 2021, a pesar de que el oficio mediante el cual se le comunica dicha medida fue recibido el 19 de enero de 2022, este despacho **ORDENA REQUERIR** al PAGADOR DE GRUAS EL POBLADO GIRON S.A.S, a fin que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 00589-2021 del 19 de enero de 2022, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el art. 44 del C.G.P. Líbrese el correspondiente oficio

NOTIFÍQUESE,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 064
Hoy, 11 de mayo de 2022.

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO